

Comisión Nacional de Hidrocarburos**Proceso Licitatorio para Contratos de Producción Compartida y de Licencia**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-46D00-02-0140

140-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que el proceso licitatorio para la asignación de áreas para Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos y de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos, la obtención, registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública de los ingresos recibidos con motivo de dicho proceso, así como su aplicación, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	554,000.0
Muestra Auditada	554,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo por 554,000.0 miles de pesos, correspondió al pago de los aprovechamientos derivado de las tres licitaciones de la Ronda 1, efectuados por 132 compañías. Se revisó el 100.0% del universo y el proceso licitatorio de cinco compañías, el 16.7% de las 30 que resultaron ganadoras.

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008 se creó la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Energía, con autonomía técnica para regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos en México.

El artículo cuarto del régimen transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía establece que para realizar las actividades de exploración y extracción de petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, las modalidades de contratación deberán ser de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia, incluyendo las que puedan realizar las empresas productivas del Estado con particulares, en términos del artículo 27 de la Constitución.

Asimismo, el artículo décimo transitorio, inciso b, dispone que la CNH tendrá, entre otras atribuciones, realizar las licitaciones; asignar ganadores y suscribir los contratos para las

actividades de exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica las asignaciones y contratos; supervisar los planes de extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo y regular en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos, los procedimientos de adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción se registrarán por dicha Ley y no serán aplicables la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni las disposiciones que deriven de dichas leyes.

El 15 de julio de 2015 se realizó la primera licitación para asignar los contratos de producción compartida para la exploración y extracción de hidrocarburos, en la que se adjudicaron 2 de las 14 áreas licitadas; el 30 de septiembre se llevó a cabo la segunda licitación en la que se adjudicaron tres de las cinco áreas licitadas, y el 15 de diciembre se efectuó la tercera licitación en la que se adjudicaron las 25 áreas licitadas. Las tres licitaciones correspondieron a la Ronda 1.

Resultados

1. Bases de licitación

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos, la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción se llevará a cabo mediante licitación que realice la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH); el proceso inicia con la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo 24 de la Ley de Hidrocarburos dispone que las bases del procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos para la exploración y extracción que se pongan a disposición de los interesados deberán, entre otros aspectos, contar con opinión previa de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), la cual versará exclusivamente sobre los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación. La opinión de la COFECE deberá ser proporcionada en un plazo máximo de treinta días a partir de la solicitud correspondiente; en caso de no emitirse la opinión dentro del plazo establecido, ésta se entenderá en sentido favorable.

El artículo 35, inciso V, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos establece que para la emisión de la convocatoria de cada proceso de licitación, la Secretaría de Energía (SENER) proporcionará a la CNH la opinión de la COFECE; la SENER, con base en la información remitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), deberá proporcionar a la COFECE los elementos que justifiquen que los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación propuestos cumplen las mejores prácticas de la industria y los principios generales en materia de libre competencia y competencia económica, de acuerdo con el artículo 24, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos.

El artículo 36 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone que la SHCP y la CNH emitirán su opinión sobre la propuesta del modelo de contratación, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la propuesta.

La CNH realizó dos licitaciones para la adjudicación de los contratos de producción compartida para la exploración y extracción de hidrocarburos núms. CNH-R01-L01/2014 del 11 de

diciembre 2014, y CNH-R01-L02/2015 del 27 de febrero de 2015, y una más para otorgar el contrato de licencia para la extracción de hidrocarburos núm. CNH-R01-L03/2015 del 12 de mayo de 2015, que correspondieron a la Ronda 1. Al respecto, se verificó que dichas licitaciones contaron con las autorizaciones y opiniones de la SENER, la CNH, la SHCP y la COFECE.

Bases de licitación núm. CNH-R01-L01/2014 en Aguas Someras–Primera convocatoria

Se comprobó que la SENER solicitó la asistencia técnica de la CNH para seleccionar las áreas contractuales, los campos en aguas someras y los campos de aceite pesado que pudieran incluirse en la licitación de la Ronda 1.

El 12 de noviembre de 2014, la CNH recomendó a la SENER contratar 23 bloques exploratorios: 10 de aguas someras y 13 de aceites pesados, que representaron el 14.0% de la superficie total y el 8.0% del recurso prospectivo para la zona aguas de someras de las cuencas del sureste marino.

La Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER solicitó a la CNH la opinión sobre el modelo de contratación y el contrato de producción compartida para la primera convocatoria de la Ronda 1. Al respecto, la CNH informó que emitió opinión positiva sobre dicho contrato mediante el acuerdo aprobado en la novena sesión extraordinaria de su Órgano de Gobierno.

Asimismo, la SHCP emitió opinión favorable a la SENER sobre la aplicación del modelo de contratación en la modalidad de contrato de producción compartida.

De igual forma, la SENER solicitó a la COFECE su opinión sobre los criterios de precalificación y del mecanismo de adjudicación que se deberían incluir en las bases de los procedimientos de licitación y adjudicación de 23 áreas. El 4 de diciembre de 2014, la SENER solicitó opinión a la COFECE sobre las 14 áreas contractuales que formarían parte de la Licitación 1 de la Ronda 1. La COFECE envió a la SENER su opinión y sus recomendaciones sobre los criterios de precalificación, esta última realizó las modificaciones en las bases de licitación que consideró procedentes.

Se constató que el 11 de diciembre de 2014 se publicó la primera convocatoria núm. CNH-R01-C01/2014 para la licitación pública internacional núm. CNH-R01-L01/2014, como parte de la Ronda 1, y las bases de licitación en las que se convocó a personas morales nacionales o extranjeras y a compañías productivas del Estado a participar en la adjudicación de los contratos de producción compartida, a fin de realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en 14 áreas contractuales de aguas someras.

Bases de Licitación núm. CNH-R01-L02/2015 en Aguas Someras–Segunda convocatoria

De las nueve áreas restantes de las 23 recomendadas por la CNH para la Licitación 1 de la Ronda 1, se seleccionaron cinco áreas para la Licitación dos de la Ronda 1.

Se constató que el 11 de febrero de 2015, la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER solicitó a la CNH la opinión sobre el modelo de contratación para la segunda convocatoria de la Ronda 1, en cumplimiento de los artículos 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos, y 36, de su reglamento.

El 12 de febrero de 2015, la SHCP informó a la SENER que autorizó la aplicación del modelo de contratación para las áreas contractuales en su modalidad de contrato de producción compartida, ya que se sujetó a la práctica internacional, en cumplimiento de los artículos 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos, y 36 de su reglamento.

El 16 de febrero de 2015, la SENER solicitó a la COFECE su opinión sobre los criterios de precalificación y el procedimiento de adjudicación que debían incluirse en las bases de la licitación y en la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Mediante el oficio del 25 de febrero de 2015, la COFECE remitió a la SENER su resolución, en la que sugirió la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los criterios de precalificación y el procedimiento de adjudicación de la licitación.

La CNH envió a la SENER el proyecto de las bases de la licitación de la segunda convocatoria de la Ronda 1, en cumplimiento del artículo 31, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos. Asimismo, se constató que la SENER remitió a la CNH las versiones finales de la información para emitir la segunda convocatoria de la Ronda 1, en cumplimiento de los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

Se constató que el 27 de febrero de 2015 se publicó la segunda convocatoria núm. CNH-R01-C02/2015 para la licitación pública internacional CNH-R01-L02/2015 respecto de la Ronda 1, en la que se convocó a las personas morales nacionales o extranjeras, así como a compañías productivas del Estado a participar en la licitación para la adjudicación de los contratos de producción compartida, con el propósito de extraer hidrocarburos en cinco áreas contractuales de extracción de aguas someras, en cumplimiento del artículo 23, párrafo II, de la Ley de Hidrocarburos.

Bases de licitación núm. CNH-R01-L03/2015 áreas contractuales terrestres–tercera convocatoria

El 13 de marzo de 2015, la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la SENER solicitó a la CNH la asistencia técnica para la selección de las áreas contractuales en zonas terrestres consideradas en la tercera convocatoria de la Ronda 1. El 1 de abril de 2015, la CNH recomendó que se incluyeran en dicha convocatoria 29 zonas terrestres, de las cuales se consideraron 25.

Se comprobó que el 8 de abril de 2015 la SENER solicitó a la CNH y a la SHCP su opinión sobre el modelo de contratación. El 13 de abril de 2015, ambas instancias emitieron su opinión positiva.

Se constató que, el 14 de abril de 2015, la SENER solicitó a la COFECE su opinión sobre los criterios de precalificación y el procedimiento de adjudicación que deben incluirse en las bases para la licitación y adjudicación de los contratos de licencia para la extracción de hidrocarburos en áreas contractuales terrestres que formaron parte de la tercera convocatoria de la Ronda 1. Asimismo, se comprobó que la COFECE emitió opinión, mediante la resolución núm. LI-003-2015, sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los criterios de precalificación y el procedimiento de adjudicación.

El 12 de mayo del 2015, se publicó la tercera convocatoria núm. CNH-R01-C03/2015 para la licitación pública internacional núm. CNH-R01-L03/2015 de la Ronda 1, en la que se invitó a participar en la adjudicación de los contratos de licencia para realizar actividades de extracción de hidrocarburos en 26 áreas contractuales terrestres. El 23 de junio de 2015 se publicó el acuerdo por el que se modificó la tercera convocatoria de la Ronda 1, donde se estableció que se redujeron de 26 a 25 áreas contractuales.

En conclusión, las bases del procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos de dos licitaciones para la adjudicación de los contratos de producción compartida para la exploración y extracción de hidrocarburos núms. CNH-R01-L01/2014 del 11 de diciembre 2014, y CNH-R01-L02/2015 del 27 de febrero de 2015, y una más para otorgar el contrato de licencia para la extracción de hidrocarburos núm. CNH-R01-L03/2015 del 12 de mayo de 2015, que correspondieron a la Ronda 1, contaron con las autorizaciones y opiniones de la SENER, la CNH, la SHCP y la COFECE.

2. Procesos de licitación y adjudicación de contratos

Se comprobó que las convocatorias para la licitación pública internacional fueron publicadas como sigue: la núm. CNH-R01-C01/2014 el 11 de diciembre de 2014, la núm. CNH-R01-C02/2015 el 27 de febrero de 2015 y la núm. CNH-R01-C03/2015 el 12 de mayo de 2015, en cumplimiento del artículo 23, párrafo II, de la Ley de Hidrocarburos.

Se revisaron las bases de licitación de las tres convocatorias de la Ronda 1, emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), las cuales comprenden las etapas siguientes:

ETAPAS DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 Y
CNH-R01-L03/2015

Etapa	CNH-R01-L01/2014		CNH-R01-L02/2015		CNH-R01-L03/2015	
	Inicio	Final	Inicio	Final	Inicio	Final
Publicación de convocatoria y bases	^{1/}	11/12/2014	^{1/}	27/02/2015	^{1/}	12/05/2015
Acceso a la información del cuarto de datos	11/12/2014	14/07/2015	01/06/2015	29/09/2015	01/06/2015	14/12/2015
Visita a las áreas contractuales	^{2/}	^{2/}	^{2/}	^{2/}	15/06/2015	11/12/2015
Inscripción a la licitación	11/12/2014	31/03/2015	27/02/2015	29/06/2015	12/05/2015	11/09/2015
Aclaraciones	22/12/2014	08/06/2015	23/04/2015	24/08/2015	01/06/2015	19/11/2015
Precalificación (incluye cambios en licitantes)	31/03/2015	06/07/2015	23/06/2015	20/08/2015	25/09/2015	11/12/2015
Presentación y apertura de propuestas	^{1/}	15/07/2015	^{1/}	30/09/2015	^{1/}	15/12/2015
Adjudicación y fallo de la licitación	15/07/2015	22/07/2015 ^{3/}	30/09/2015	09/10/2015 ^{3/}	15/12/2015	24/12/2015 ^{3/}
Suscripción del contrato	18/07/2015	21/08/2015	03/10/2015	31/12/2015	18/12/2015	05/05/2016

FUENTE: Numeral 1 "Etapas de la Licitación" de las bases de licitación de las licitaciones núms. CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015.

^{1/}: No hay fecha inicial.

^{2/}: No se realizó visita debido a las características del área contractual (aguas someras).

^{3/}: Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se comprobó que en las licitaciones núms. CNH-R01-L01/2014 participaron 39 interesados; en la CNH-R01-L02/2015 participaron 29; y en la CNH-R01-L03/2015 participaron 64, quienes pagaron el acceso a la información al cuarto de datos. También, se constató que 34 participantes de la licitación núm. CNH-R01-L01/2014; 26 de la núm. CNH-R01-L02/2015; y 60 de la núm. CNH-R01-L03/2015 pagaron la inscripción en el plazo previsto en las bases de licitación. Al respecto, la CNH respondió a las solicitudes de aclaración de los interesados de conformidad con las bases de licitación. Asimismo, se comprobó que la CNH entregó constancias de precalificación a los licitantes.

Se constató que se realizaron las presentaciones y aperturas de las propuestas de las licitaciones, en cumplimiento de los plazos previstos en las bases de licitación.

En el Diario Oficial de la Federación se publicaron los fallos de las convocatorias el 22 de julio de 2015, el 9 de octubre de 2015 y el 24 de diciembre de 2015, en cumplimiento del artículo 23, párrafo VI, de la Ley de Hidrocarburos.

Se constató que el proceso de licitación de las tres convocatorias publicadas por la CNH se inició con la publicación de éstas, y que entre esta fecha y la de la presentación de las

propuestas mediaron al menos 90 días naturales, en cumplimiento del artículo 23, párrafos II y IV, de la Ley de Hidrocarburos.

De cinco contratos seleccionados, dos de producción compartida para la exploración y extracción de hidrocarburos, y tres de licencia para la extracción de hidrocarburos, se revisó el plazo establecido en las bases de licitación para su suscripción con la fecha de la firma de los contratos, como sigue:

COMPARATIVO ENTRE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS Y
EL PLAZO LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS BASES, CP 2015

Licitación	Área contractual	Núm. de contrato	Fecha límite o acordada por las partes	Fecha de suscripción	Días de atraso
CNH-R01-L01/2014	2	CNH-R01-L01-A2/2015	04/09/2015	04/09/2015	0
CNH-R01-L02/2015	4	CNH-R01-L02-A4/2015	07/01/2016	07/01/2016	0
CNH-R01-L03/2015	3	CNH-R01-L03-A3/2015	12/05/2016	10/05/2016	0
CNH-R01-L03/2015	8	CNH-R01-L03-A8/2015	12/05/2016	10/05/2016	0
CNH-R01-L03/2015	25	CNH-R01-L03-A25/2015	12/05/2016	10/05/2016	0

FUENTE: Numeral 1 “Etapas de la licitación” de las bases de las licitaciones núms. CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015, y contratos para la extracción de hidrocarburos.

En conclusión, se comprobó que los tres procesos licitatorios cumplieron en las etapas de licitación y con los plazos previstos desde la publicación de las convocatorias y bases hasta la adjudicación, fallo y suscripción de los contratos.

3. Cumplimiento de los criterios de precalificación.

En las licitaciones para la asignación de contratos de producción compartida para la exploración y extracción de hidrocarburos, de los contratos de licencia para la extracción de hidrocarburos participaron 132 compañías, de las cuales 30 ganaron en las diferentes áreas licitadas; de estas últimas se revisaron cinco, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE COMPAÑÍAS GANADORAS EN LAS LICITACIONES DE 2015				
Consecutivo	Licitación	Área contractual	Núm. de contrato	Compañía o consorcio
1	CNH-R01-L01/2014	2	CNH-R01-L01-A2/2015	Consortio A ¹
2	CNH-R01-L02/2015	4	CNH-R01-L02-A4/2015	Consortio B ²
3	CNH-R01-L03/2015	3	CNH-R01-L03-A3/2015	Compañía A
4	CNH-R01-L03/2015	8	CNH-R01-L03-A8/2015	Compañía B
5	CNH-R01-L03/2015	25	CNH-R01-L03-A25/2015	Compañía C

FUENTE: Bases de las licitaciones núms. CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015 y contratos.

¹ Formado por tres compañías.

² Formado por dos compañías.

El análisis del cumplimiento de los criterios de precalificación del Consorcio A se presenta en este resultado, y el de las compañías restantes, en los resultados subsecuentes.

“Consortio A”

El 15 de julio de 2015 se realizó la reunión de presentación y apertura de propuestas de la licitación núm. CNH-R01-L01/2014, en la que se licitaron 14 áreas contractuales, de las cuales el área contractual núm. 2 se le asignó al “Consortio A”, debido a que presentó la mejor propuesta con una participación del Estado en la utilidad operativa (PEUO) del 55.9%, y un Incremento Porcentual en el Programa Mínimo de Trabajo (IPPMT) del 10.0%. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció un valor mínimo de PEUO del 40.0% y un IPPMT de 0%.

El “Consortio A” se conformó por tres compañías, entre ellas la compañía operadora que proporcionó la información solicitada en las bases de licitación.

De acuerdo con la Regla 10.7, inciso 3, de los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador”, contenidos en las bases de la licitación núm. CNH-R01-L01-2014, uno de los requisitos para acreditar la experiencia y las capacidades técnicas de ejecución y financieras, es que los licitantes deben presentar las fichas curriculares del personal que acredite experiencia de 10 años en posiciones gerenciales y de operación. De la revisión de las fichas entregadas por la compañía operadora, se constató que la CNH no logró confirmar lo requerido, ya que sólo se comprobaron ocho años de experiencia del Director de Operaciones y del Ejecutivo de Exploración, y tres años y medio del Director de Perforación.

Al respecto, el 18 de mayo de 2015 la CNH comunicó a la licitante que con la documentación presentada no se corroboró la experiencia del personal, por lo cual le solicitó presentar una declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal y certificada por notario público, en la que confirmara que cada una de las personas propuestas cumplía con 10 años de experiencia en los ámbitos requeridos, según las bases.

El 20 de mayo de 2015, la licitante remitió a la CNH la declaración bajo protesta de decir verdad emitida por su representante legal y ratificada ante notario público del Distrito Federal, donde se confirmó que el personal cumplió con 10 años de experiencia en posiciones

gerenciales y de operación en proyectos de exploración y extracción costa fuera, y que en conjunto ha participado en la dirección en actividades de exploración y producción en aguas someras o profundas, en el diseño y ejecución de planes de exploración y desarrollo, así como en la aprobación de presupuestos relativos a la inversión y gastos de proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos.

De lo anterior, se comprobó que la declaración solicitada por la CNH al licitante no se incluyó en el apartado "Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador" de las bases de licitación.

Al respecto, la Dirección General de Licitaciones de la CNH informó que en cada ficha curricular debía especificarse el nombre de las empresas en las que ha laborado el personal, así como el puesto desempeñado y las responsabilidades a cargo, los años de servicio, el nombre del jefe inmediato y los datos de contacto con quien se puede validar o consultar la información. El Comité Licitatorio con el objetivo de validar o consultar la información, y considerando que la experiencia y capacidades técnica y de ejecución del operador se acreditaba con contratos o títulos de concesión, y dado que el proporcionar los datos de contacto de compañías distintas al interesado, y que éstas respondieran es un hecho que no dependía del interesado.

Asimismo, esa dirección general informó que durante el proceso de precalificación de la licitación detectó que por política interna de algunas compañías, no contestan los correos electrónicos relacionados con antecedentes laborales de trabajadores y ex trabajadores.

Debido a esto, la CNH estableció que, para validar la información de los datos contenidos en la ficha curricular sobre la experiencia del personal el interesado, podría presentar una declaración bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal. Este requisito se incluyó en los procesos licitatorios núms. CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015.

Por otro lado, se comprobó que en los estados financieros consolidados dictaminados, la compañía operadora reportó 561,575.0 miles de dólares en 2014, y 212,306.0 miles de dólares de una partida extraordinaria de ingresos a realizarse en los años 2015, 2016 y 2017, del "Price Risk Management Activities Income" (Ingresos por Administración de Riesgos de Precios), que corresponderían a las ventas de la producción de petróleo y gas natural mediante Swaps de petróleo y gas natural, que reflejan los volúmenes contratados y los precios ponderados que se esperan recibir por los periodos de producción de los tres años citados, los cuales representaron el 37.8% del ingreso total anual de 2014, y el 68.6% de la utilidad neta por 309,419.0 miles de dólares, monto que contribuyó a integrar el capital contable de 690,502.0 miles de dólares. Conviene señalar que en las bases de licitación se requirió un capital contable mínimo de 600,000.0 miles de dólares, lo que significó que sin el reconocimiento anticipado de los ingresos futuros por 212,306.0 miles de dólares, dicho capital totalizaría 478,196.0 miles de dólares y, por lo tanto, no alcanzaría el monto establecido en las bases de licitación, por lo que el Comité Licitatorio de la CNH habría rechazado su participación.

Al respecto, en las notas a los estados financieros se mencionó que se necesita un juicio considerable en la interpretación de los datos del mercado para desarrollar las estimaciones del valor real de los instrumentos financieros. El uso de diferentes supuestos y metodologías

de valoración puede tener un efecto significativo en los montos de valor real. Al respecto, la CNH no objetó el reconocimiento anticipado de los 212,306.0 miles de dólares.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el 4 de noviembre de 2016, la Dirección General de Licitaciones de la CNH informó que los criterios de precalificación que le hizo llegar la Secretaría de Energía (SENER) a través de los lineamientos técnicos, se limitan a indicar que los interesados debían acreditar un monto de capital contable, sin precisar los rubros que se debían o no considerar en su integración; que en las notas de los estados financieros se menciona que los resultados reales pueden diferir de los estimados, y que esas diferencias pueden ser favorables o desfavorables; además, que en la opinión emitida por la firma de auditores, no menciona salvedad alguna relacionada con los ingresos por administración de riesgos, y que dicha firma confirma que los estados financieros se presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los principios generalmente aceptados en los Estados Unidos.

Además, esa dirección general señala que la CNH atendió en todo momento a los criterios de precalificación emitidos por la SENER.

Asimismo, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 23 de noviembre de 2016, la Dirección General de Licitaciones de la CNH informó que en el criterio de evaluación financiera de las bases de licitación, no se establece qué rubros integran o excluyen al capital contable, y que la firma encargada de emitir el estado financiero no incluyó salvedad alguna sobre los ingresos por concepto de Administración de Riesgos de Precios.

En conclusión, la CNH no analizó que en sus estados financieros del "Consortio A" de 2014 presentó en el capital contable el reconocimiento anticipado de ingresos por 212,306.0 miles de dólares, que se ejercerían en 2015, 2016, y 2017, del "Price Risk Management Activities Income" (Ingresos por Administración de Riesgos de Precios), que corresponderían a las ventas de la producción de petróleo y gas natural mediante Swaps de petróleo y gas natural que reflejan los volúmenes contratados y los precios ponderados que se esperan recibir por los periodos de producción de los tres años citados, monto que contribuyó a integrar el capital contable por 690,502.0 miles de dólares, con lo cual alcanzó el monto establecido en las bases de licitación de 600,000.0 miles de dólares, y los criterios de precalificación remitidos por la SENER solo se limitan a indicar que los Interesados debían acreditar un monto de capital contable, sin precisar los rubros que se debían o no considerar en su integración.

15-0-18100-02-0140-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía, en las bases de licitación de los subsecuentes procesos licitatorios, especifique que la integración del "Capital Contable" no esté conformado con ingresos probables o futuros que aún no han generado las compañías participantes, que no se incluyan partidas extraordinarias, que las empresas se encuentren en operación, y que dicho capital contable no se encuentre sujeto a condiciones, con objeto de que puedan cumplir con los contratos licitados y con las posibles contingencias y se garanticen las mejores condiciones para el Estado.

15-0-46D00-02-0140-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos analice la situación financiera de las compañías licitantes con base en la documentación presentada en el proceso de precalificación, a fin de determinar si cuentan con la capacidad financiera para enfrentar posibles contingencias.

4. “Consortio B”

El 30 de septiembre de 2015 se realizó la reunión de presentación y apertura de las propuestas de la licitación núm. CNH-R01-L02/2015, en las que se licitaron cinco áreas contractuales, de las cuales el área contractual núm. 4 se asignó al “Consortio B”, debido a que fue el único que presentó propuesta con una participación del estado en la utilidad operativa (PEUO) del 74.0%, y un Incremento Porcentual en el Programa Mínimo de Trabajo (IPPMT) del 0.0%. Conviene mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estableció un valor mínimo de PEUO del 33.7%, y un IPPMT de 0%.

El “Consortio B” conformado por dos compañías, una con capital extranjero, la cual se denominará “B1”, constituyó la “Compañía B1.1”; y la otra, con capital mexicano “B2”, creó la “Compañía B2.1”.

“Compañía B1”

Con la revisión de la escritura pública 8266 del 22 de mayo de 2015, expedida por la Notaría núm. 55 del primer distrito de Monterrey, Nuevo León, México, se constató que la compañía otorgó poder especial a cinco personas para que, en conjunto o en forma separada, representaran a la poderdante ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), la Secretaría de Energía (SENER) y la SHCP, así como ante cualquier otra unidad gubernamental y cualquier compañía o institución financiera en todos los actos relacionados con la licitación pública internacional núm. CNH-R01-L02/2015, convocada por la CNH el 27 de febrero de 2015. En consecuencia, los apoderados quedaron facultados para firmar los documentos públicos y privados necesarios o convenientes, así como para realizar todos los actos relacionados directa, indirecta o incidentalmente con la suscripción y ejecución de esos documentos.

La compañía operadora “B1”, constituida en noviembre de 2012, inició sus operaciones de exploración de petróleo y gas natural en octubre de 2013, después de adquirir los activos de una compañía corporativa el 30 de septiembre de 2013; además, durante 2014 realizó adquisiciones y participación adicional en seis compañías con experiencia en exploración, petróleo y gas, aguas profundas del Golfo de México, así como petróleo y gas natural en el Golfo de México.

Por otra parte, en los estados financieros consolidados de la “Compañía B1” de 2014, presentó un capital contable por 1,887,350.0 miles de dólares, que incluyó la partida extraordinaria de bienes genéricos commodities “Commodity derivative income (expense)” por 467,213.0 miles de dólares, asimismo, en la nota núm. 8 “Risk Management Activities” se menciona que la compañía está expuesta a riesgos de mercado y a cambios en los precios de los commodity, en particular, y en los precios de petróleo crudo y gas, por lo que se contrataron coberturas, lo que implica una utilidad o pérdida futura.

La acción promovida de esta observación se presenta en el resultado número 3, con la acción número 15-0-18100-02-0140-01-001, por tener problemáticas similares.

Asimismo, se comprobó que diversos formatos presentados por los representantes legales de las compañías “B1” y “B1.1” carecieron del membrete de éstas. Se revisaron los documentos del expediente de precalificación y se constató que se utilizó el logo de la CNH en los documentos siguientes: la manifestación bajo de protesta de decir verdad sobre la documentación entregada en la etapa de precalificación de la “Compañía B1”; el poder del representante legal; la manifestación bajo de protesta de decir verdad sobre la residencia en el extranjero de la “Compañía B1”; los datos del acta constitutiva de la “Compañía B1.1”; el poder del representante legal de la “Compañía B1.1”, y la acreditación de filiales de la “Compañía B1.1”, en incumplimiento de la Regla 11.1, inciso e, de las bases de licitación.

En el transcurso de la auditoría, mediante el memorándum núm. M.231.212/2016 del 23 de diciembre de 2016, la Dirección General de Licitaciones de la CNH instruyó al personal que revisa los documentos presentados por los licitantes ganadores, que en los procedimientos de suscripción de los contratos adjudicados en las licitaciones públicas internacionales núms. CNH-R01-L04/2015 y CNH-A1-TRION/2016, deben revisar que los documentos no incluyan el logotipo de la CNH, y en caso contrario, se deberán solicitar las modificaciones conducentes. Además, esa dirección general informó que mediante correos electrónicos se comunicó a los licitantes que cuando se opte por presentar escritos libres, éstos no deberán incluir el logotipo de la CNH.

“Compañía B2”

Se revisó la escritura pública núm. 8116 del 17 de marzo de 2015, expedida por la Notaría núm. 55 del primer distrito de Monterrey, Nuevo León, México, la cual correspondió a una compañía que se denominará “Compañía X”. Se constató que dicha compañía, que participó en la licitación núm. CNH-R01-L02/2015 del área contractual 4 otorgó poder especial a cuatro personas para que, en conjunto o separadamente, representaran a la poderdante ante la CNH, la SENER y la SHCP, así como ante cualquier otra unidad gubernamental y compañía o institución financiera en todos los actos relacionados con la licitación pública internacional núm. CNH-R01-L01/2014 convocada por la CNH el 11 de diciembre de 2014, cuyo objeto fue la adjudicación de contratos de producción compartida, contratos de licencia o contratos de utilidad compartida para la exploración y extracción de hidrocarburos y cualquier otra convocada por la CNH. Los apoderados quedaron facultados para firmar los documentos públicos y privados necesarios o convenientes, así como para realizar todos los actos relacionados directa, indirecta o incidentalmente con la suscripción y ejecución de esos documentos.

Con el poder especial, la “Compañía X” recibió del Comité Licitatorio de la CNH la constancia de precalificación del 20 de agosto de 2015 de la licitación núm. CNH-R01-L02/2015 "Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras-Segunda Convocatoria", por cumplir con los requisitos previstos en el numeral 10, sección III, de las bases de licitación.

Se comprobó que dos representantes legales de la “Compañía B2” también representaron a la “Compañía X”, en contravención del inciso f del apartado 4.1 del numeral 4, de la Sección III “Reglas de la licitación” de las bases de licitación núm. CNH-R01-L02/2015, el cual dispone

que cuando exista relación entre licitantes, como la participación cruzada de funcionarios claves o de accionistas o socios comunes que ejerzan control o influencia corporativa de forma directa o indirecta en dichos licitantes, las compañías no podrán participar en la licitación, por lo que las compañías “X” y “B2” no debieron participar. Conviene señalar que este incumplimiento lo observó el personal asesor contratado por la CNH para revisar los documentos presentados por los licitantes, de lo cual se informó también al Comité Licitatorio.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares, y de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección General de Licitaciones de la CNH informó que si bien las compañías “X” y “B2” compartían un mismo representante legal (gestor), en el acto de presentación y apertura de propuestas, el representante legal de las compañías “X” y “B2” no era el mismo.

Además, esa dirección general informó que de conformidad con la Sección III, numeral 10.1 inciso e, de las Bases de la Licitación CNH-R01-L02/2015, dentro de los requisitos para acreditar que la procedencia de recursos financieros de la licitación, las compañías debían entregar un organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el registro federal de contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población y la fecha de nacimiento. En este sentido debe indicarse que en ninguno de estos organigramas aparece el nombre del representante legal (gestor en cuestión), como principal directivo.

También, señaló que el hecho de que un licitante comparta un mismo representante legal (gestor), no es una causal para impedirles la participación en la licitación, ya que no se trata de funcionarios claves o accionistas o socios comunes, ni tampoco ejercen el control sobre las mismas.

El 23 de diciembre de 2016, la Dirección General de Licitaciones de la CNH informó que dentro de los procedimientos de licitación llevados a cabo, el funcionario clave es aquel que desempeña ciertas atribuciones legales para representar a su mandante en diversos ámbitos ante una determinada institución, ya sea pública o privada; además, el representante legal, no forma parte del cuadro accionario de las empresas, ni tiene voz ni voto dentro de las mismas, por lo cual los licitantes le otorgaron un poder para cumplir con una tarea específica, que fue la de representar a sus mandantes.

La dirección general referida señaló que en los Lineamientos Técnicos emitidos por la SENER aplicables a las Bases de Licitación para la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en áreas contractuales terrestres – tercera convocatoria licitación núm. CNH-R02-L03/2016, publicada el 15 de noviembre de 2016, la SENER eliminó el término de “funcionarios clave”, en el punto II de los Lineamientos Técnicos, inciso f, numeral 4, a fin de evitar una competencia desleal entre los licitantes relacionados y la simulación de actos, el dolo o la mala fe por parte de los interesados.

Lo expuesto por la Dirección General de Licitaciones no aclara lo observado debido a que al excluir el concepto “funcionario clave” en las bases de licitación y en los lineamientos técnicos de los procesos licitatorios no se preservan las condiciones de competencia económica en la precalificación y adjudicación, como opinó la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), en su apartado “C. Reglas para evitar la colusión”, inciso a, numeral ii, de la

resolución núm. LI-003-2015 del 30 de abril de 2015, el cual señala que para evitar la comunicación entre licitantes que facilite conductas colusivas, es necesario establecer en las bases que, para la presentación de posturas tanto para una o varias áreas contractuales, no puede existir relación entre agentes económicos que forman parte de diferentes consorcios; por ejemplo, mediante la participación cruzada de funcionarios clave entre licitantes, o la participación de accionistas o socios comunes que ejerzan control o influencia corporativa de forma directa o indirecta en dichos licitantes.

En conclusión, la “Compañía B1” presentó en sus estados financieros de 2014 un capital contable por 1,887,350.0 miles de dólares, que incluyó la partida extraordinaria de bienes genéricos commodities “Commodity derivative income (expense)” por 467,213.0 miles de dólares, los cuales implican una utilidad o pérdida futura, de acuerdo con las notas a los estados financieros.

Se comprobó que dos personas actuaron como representantes legales de las compañías “X” y “B2”, y la CNH permitió la participación de dichas empresas en la licitación núm. CNH-R01-L02/2015 del área contractual núm. 4, situación contraria a la opinión de la COFECE en el sentido de evitar la comunicación entre licitantes e impedir conductas colusivas, y en contravención del inciso f, apartado 4.1, del numeral 4 “Compañías que no podrán participar en la licitación”, de la Sección III “Reglas de la licitación”.

15-0-18100-02-0140-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía, incorpore y especifique en las bases de licitación para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y en los lineamientos técnicos aplicables a las bases de los subsecuentes procesos licitatorios el concepto “funcionario clave”, con la finalidad de preservar las condiciones de competencia económica en la precalificación y adjudicación de los contratos de acuerdo con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica en su apartado “C. Reglas para evitar la colusión”, inciso a, numeral ii de la resolución núm. LI-003-2015 del 30 de abril de 2015.

15-9-46D00-02-0140-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión consideraron propuestas de dos compañías licitantes relacionadas entre sí, para asignar el contrato de producción compartida para la extracción de hidrocarburos en la licitación núm. CNH-R01-L02/2015 del área contractual núm. 4, mediante la participación cruzada de funcionarios clave por medio de sus representantes legales, y emitieron a ambas constancias de precalificación.

5. **“Compañía A”**

El 15 de diciembre de 2015 se realizó la reunión de presentación y apertura de las propuestas de la licitación núm. CNH-R01-L03/2014, en las que se licitaron 25 áreas contractuales, de las cuales el área contractual núm. 8 fue asignada a la “Compañía A”, debido a que presentó la mejor propuesta con un Valor Mínimo de la Regalía Adicional (VMRA) del 20.0%, un Incremento Porcentual en el Programa Mínimo de Trabajo (IPPMT) del 88.0%. Conviene

mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció un valor mínimo de VMRA del 3.0% y un IPPMT de 0%.

Se revisaron las fichas curriculares del personal entregadas por la compañía para demostrar experiencia en temas de seguridad industrial y protección al ambiente durante los últimos cinco años. Se determinó que el personal propuesto tiene experiencia de nueve años, pero de manera interrumpida que va de un mes a tres años máximo en sus empleos. Al respecto, la CNH solicitó la opinión de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente, que concluyó que su experiencia fue acreditada, en cumplimiento del numeral 2 de los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador”.

En sus estados financieros dictaminados de 2013, la compañía reportó un capital contable de 22,240.7 miles de pesos, y en 2014 por 81,551.1 miles de pesos, equivalentes a 5,534.6 miles de dólares al tipo de cambio de 14.7348 del 31 de diciembre de 2014.

En los estados financieros dictaminados al 31 de julio de 2015 la compañía reportó un capital contable de 265,183.5 miles de pesos; el aumento se debió a una cuenta denominada “Otros activos intangibles” por 175,724.0 miles de pesos, partida extraordinaria que representó el 66.3% del capital contable.

Al respecto, la CNH solicitó a la “Compañía A” la aclaración de los “Otros activos intangibles”, e informó que correspondieron a una “Metodología Atomic Agil Task Oil and Gas Management Integration and Collaboration”, con título oficial núm. 03 2011 0720133342800 01, y “Ewms Enterprise Well Management Studio”, con título oficial núm. 03 2011 072013362100 01, ambos emitidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con el Boletín C8 “Activos Intangibles” de las Normas de Información Financiera. Se comprobó que los títulos y el avalúo del perito se incluyeron en el expediente.

La acción promovida de esta observación se presentó en el resultado número 3, con la acción número 15-0-18100-02-0140-01-001, por tener problemáticas similares.

Es conveniente señalar que la Norma de Información Financiera “C8” establece que los activos intangibles adquiridos son de uso interno y se reconocen como un gasto, o se capitalizan como costo de desarrollo, por lo cual se determinó que el rubro reportado por la compañía se debiera amortizar y por consiguiente afectar el resultado de los ejercicios subsecuentes, lo cual deberá tomar en cuenta la CNH en los procesos licitatorios futuros, en el caso que la “Compañía A” participe nuevamente para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 23 de noviembre de 2016, la Dirección General de Licitaciones de la CNH informó que las Normas de Información Financiera no limitan el reconocimiento de un activo intangible como parte del capital contable, y que la amortización de un activo intangible radica en su periodo de vida útil, la cual inicia a partir de su registro.

En conclusión, la compañía reportó un capital contable de 265,183.6 miles de pesos, equivalentes a 17,997.1 miles de dólares al tipo de cambio de 14.7348 del 31 de diciembre de 2014, obtenido de la capitalización de los activos intangibles que se debieran amortizar, y por consiguiente, afectar el resultado de los ejercicios subsecuentes, lo cual debe tomar en cuenta

la CNH en el caso de que la “Compañía A” participe nuevamente en licitaciones para la adjudicación de contratos.

6. “Compañía B”

El 15 de diciembre de 2015 se realizó la reunión de presentación y apertura de las propuestas de la licitación núm. CNH-R01-L03/2015, en la que se licitaron 25 áreas contractuales; de las cuales, la núm. 3, fue asignada a la “Compañía B”, debido a que presentó la mejor propuesta con un Valor Mínimo de la Regalía Adicional (VMRA) del 41.77%, un Incremento en el Programa Mínimo de Trabajo (IPPMT) del 100.0%. Conviene mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció un valor mínimo de VMRA del 3.0% y un IPPMT de 0%.

Con la revisión de las fichas curriculares del personal entregadas por la compañía para acreditar la experiencia en la implantación y operación de los sistemas de gestión de seguridad industrial y de protección ambiental, se menciona que un trabajador laboró en la “Compañía B” de 2013 a la fecha, como coordinador de seguridad, salud, y protección ambiental. Sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada, durante 2013 y 2014 esa compañía no tuvo operaciones.

Asimismo, en la misma ficha curricular del trabajador propuesta se indicó que en 2012 y 2013 ocupó el puesto de supervisor de calidad en construcción de ductos en otra compañía, pero no comprobó experiencia en actividades de implantación y operación de sistemas de seguridad industrial, operativa y de protección ambiental, por lo que no se demostró experiencia de ese empleado en dicha actividad, en incumplimiento de la Regla 10.9, inciso 2, sub inciso b, de los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador”, la cual establece que el personal deberá acreditar experiencia en los últimos cinco años en dichos sistemas.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 23 de noviembre de 2016, la Dirección General de Licitaciones de la CNH informó que el personal propuesto cuenta con más de 11 años de experiencia en la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente, que la compañía eligió acreditar ese requisito mediante la opción de personal. El hecho de que la compañía no tenga operaciones, no es una causa para que el trabajador pierda o se le deje de reconocer su experiencia al ser un profesionalista.

Al respecto, la CNH no acreditó que el personal propuesto por la “Compañía B” tuviera experiencia en los últimos cinco años en las actividades referidas en el párrafo anterior.

Por otra parte, para verificar que la “Compañía B” reunió el capital contable de 5,000.0 miles de dólares establecido en los “Criterios de Evaluación Financiera” de las bases de licitación, se revisaron los estados financieros comparativos de 2013 y 2014 y se constató que la compañía contaba con un capital contable de 50,436.5 miles de pesos, equivalentes a 3,854.7 miles de dólares al 31 de diciembre de 2013. La compañía lo incrementó el 26 de diciembre de 2014, en la parte variable por 253,000.0 miles de pesos, por lo que el capital contable de 303,436.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2014, equivalentes 20,593.2 miles de dólares al tipo de cambio de 14.7348 pesos por dólar del mismo día. Se comprobó que la aportación de capital se realizó en especie, de los cuales 205,140.3 miles de pesos se registraron en inventarios, y 47,859.7 miles de pesos en maquinaria y equipo.

Además, con la revisión de las cuentas del balance general de 2013 y 2014, se comprobó que las cuentas por cobrar, las contribuciones a favor, los cargos y otros gastos diferidos, el mobiliario y el equipo de oficina, la maquinaria y herramienta de fabricación, el taller y equipo de transporte, entre otros, no presentaron movimientos, es decir, no hubo cobranza y no se aplicó la depreciación a los activos fijos; en tanto, la caja y los bancos se reportaron en ceros. Las cuentas de pasivo tampoco reflejaron actividad. Las cuentas de resultados de la compañía de los ejercicios 2013 y 2014 no reportaron ninguna operación durante ambos ejercicios.

El Comité Licitatorio no cuestionó la capacidad financiera de la licitante; sólo consideró el monto del capital contable de 5,000.0 miles de dólares del área tipo 1 establecido en los criterios de evaluación mencionados.

La acción promovida de esta observación se presentó en el resultado número 3, con la acción número 15-0-18100-02-0140-01-001, por tener problemáticas similares.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el 4 de noviembre de 2016, la Dirección General de Licitaciones de la CNH informó que los criterios de precalificación que proporcionó la Secretaría de Energía mediante los lineamientos técnicos, se limitan a indicar que los interesados debían acreditar un monto de capital contable, sin precisar los rubros que se debían o no considerar en su integración, y precisó que la Norma de Información Financiera C-11 establece como parte del capital contribuido las aportaciones recibidas por una entidad, pero no limita las realizadas en especie o con flujo de efectivo.

En conclusión, la "Compañía B" presentó la ficha curricular de una persona para acreditar experiencia en la implantación y operación de los sistemas de gestión de seguridad industrial y de protección ambiental, en la que indica que el trabajador laboró en esa compañía de 2013 a la fecha, como coordinador de seguridad, salud, y protección ambiental, sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada, durante 2013 y 2014 esa compañía no tuvo operaciones, por lo que no se demostró experiencia de ese empleado en dicha actividad en los últimos cinco años, en incumplimiento de la Regla 10.9, incisos 2, sub inciso b, de los "Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador".

En relación con los Criterios de Evaluación Financiera de las bases de licitación, el Comité Licitatorio sólo se limitó a considerar que el licitante contaba con los 5,000.0 miles de dólares del capital contable establecido, pero no cuestionó la capacidad del licitante, ya que no tuvo operaciones, de acuerdo con sus estados financieros de 2013 y 2014.

15-0-46D00-02-0140-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos verifique que las compañías participantes presenten la documentación que acredite la experiencia del personal solicitada, de conformidad con las bases de licitación.

15-9-46D00-02-0140-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la participación de la "Compañía B" en el proceso licitatorio CNH-R01-L03/2015,

debido a que dicha compañía no acreditó con la ficha curricular presentada la experiencia en la implementación y operación de los sistemas de gestión de seguridad industrial y de protección ambiental en los últimos cinco años ya que un trabajador laboró en esa compañía de 2013 a la fecha, y se desempeñó como coordinador de seguridad, salud, y protección ambiental; sin embargo, durante 2013 y 2014 dicha compañía no tuvo operaciones, por lo que no acreditó experiencia en dicha actividad, además en la ficha se indicó que en 2012 y 2013 ocupó el puesto de supervisor de calidad en construcción de ductos en otra compañía, pero no comprobó experiencia en actividades de implantación en dichos sistemas.

7. “Compañía C”

El 15 de diciembre de 2015 se realizó la reunión de presentación y apertura de propuestas de la licitación núm. CNH-R01-L03/2015, en la que se licitaron 25 áreas contractuales, de las cuales el área contractual núm. 25 fue asignada a la “Compañía C”, debido a que presentó la mejor propuesta con un Valor Mínimo de la Regalía Adicional (VMRA) del 78.79%, y un Incremento en el Programa Mínimo de Trabajo (IPPMT) del 25.0%. Conviene mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció un valor mínimo de VMRA del 10.0% y un IPPMT de 0%.

De la revisión de las fichas curriculares del personal entregados por la “Compañía C”, se comprobó que la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), a petición de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), analizó las fichas curriculares para acreditar si el personal tenía experiencia de cinco años en la implantación y operación de los sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones y proyectos de exploración o extracción terrestres o marinas.

El 9 de junio de 2010 se constituyó la “Compañía C”, y cotiza en la bolsa de valores de Canadá; cuenta con dos subsidiarias legales: C1, que inició operaciones en 2012, y C2 constituida en México el 14 de diciembre de 2014 para los fines de la licitación.

De acuerdo con los estados financieros dictaminados de la “Compañía C”, al 31 de diciembre de 2014 se reportó una pérdida acumulada de años anteriores de 5,193.0 miles de dólares canadienses.

En noviembre de 2015, la “Compañía C” reportó en sus estados financieros un capital contable de 28,076.3 miles de dólares estadounidenses, equivalentes a 470,659.8 miles de pesos, con lo que se cumplió el monto de 5,000.0 miles de dólares establecidos en las bases de licitación. Cabe señalar que parte del capital contable por 20,000.0 miles de dólares estadounidenses, se reflejó en un fideicomiso, los cuales, según la nota 5 de los estados financieros, incluyeron montos sujetos a ciertas condiciones de liberación de custodia ante cuya satisfacción serán liberados a la sociedad.

La acción promovida de esta observación se presentó en el resultado número 3, con la acción número 15-0-18100-02-0140-01-001, por tener problemáticas similares.

Como resultado de las reuniones de presentación de resultados y observaciones preliminares, el 4 de noviembre de 2016, y la de resultados finales y observaciones preliminares, el 23 de noviembre de 2016, la Dirección General de Licitaciones de la CNH informó que la Norma de Información Financiera C-11 considera como parte del capital contribuido las aportaciones recibidas por una entidad, y no limita las realizadas en especie o con flujo de efectivo; además,

dispone que los criterios de precalificación solo indican que los interesados deben acreditar un monto de capital contable, sin precisar los rubros que se debían o no tomar en cuenta en su integración.

Las Normas de Información Financiera, Generally Accepted Accounting Principles (US GAAP), y las Normas Internacionales de Información Financiera definen como capital contable las aportaciones de los propietarios, por transacciones y otros eventos y circunstancias que afectan a la entidad, se clasifica en capital contribuido y capital ganado.

En conclusión, el capital contable de la “Compañía C” por 28,076.3 miles de dólares, incluyó 20,000.0 miles de dólares, que se reflejan en un fideicomiso, los cuales, según la nota 5 de los estados financieros, se integraron por montos sujetos a ciertas condiciones de liberación de custodia, ante cuya satisfacción serán liberados a la sociedad.

8. Integración de expedientes de acuerdo con los criterios de precalificación

A fin de comprobar que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) integró los documentos solicitados en los criterios de precalificación de las bases de licitación de la Ronda 1, de conformidad con la normativa, se revisaron cinco expedientes de diferentes compañías, como se detalla a continuación:

EXPEDIENTES DE LAS LICITACIONES NÚMS. CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 Y
CNH-R01-L03/2015, CUENTA PÚBLICA 2015

Núm. de licitación	Compañía	Núm. de expediente
CNH-R01-L01/2014	Consorcio “A”	R01-L01-20150106-1000
CNH-R01-L02/2015	Consorcio “B”	R01-L02-20150525-1000
CNH-R01-L03/2015	Compañía “A”.	R01-L03-20150807-1320
CNH-R01-L03/2015	Compañía “B”	R01-L03-20150727-1000
CNH-R01-L03/2015	Compañía “C”	R01-L03-20150622-1400

FUENTE: Expedientes revisados en la visita a la CNH.

De los cinco expedientes revisados, se constató que las compañías entregaron la documentación conforme a los incisos a y b del numeral 11 “Integración de los documentos de precalificación”, de las bases de licitación, los cuales disponen que los documentos de precalificación deberán foliarse en forma consecutiva en todas sus hojas, y que cada carpeta deberá contener un índice de los separadores que la integren, a fin de que cada documento requerido por la convocante tenga su propio separador. Además, se comprobó que la información adicional proporcionada por las cinco compañías participantes como consecuencia de las prevenciones realizadas por el Comité de Licitaciones de la CNH ya no contiene índice ni folios, y el área administrativa interna de la Dirección General de Licitaciones la incorporó en el expediente respectivo para su control.

Conviene mencionar que en las bases de licitación se dispone que no será motivo de descalificación omitir la presentación de los documentos en la forma señalada.

9. Ingresos recibidos con motivo de los procesos de licitación y su registro contable

Se comprobó que durante 2015 la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) generó 554,000.0 miles de pesos de ingresos de los procesos licitatorios núms. CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015 de la Ronda 1, como sigue:

PAGOS DE LOS INTERESADOS EN LAS LICITACIONES NÚMS. CNH-R01-L01/2014,
CNH-R01-L02/2015 Y CNH-R01-L03/2015.

(Cifras en miles de pesos)

Proceso licitatorio	Acceso a la información			Inscripción al proceso de licitación			Total pagado (c+f)
	Interesados (a)	Pago (b)	Total pagado (a x b= c)	Interesados (d)	Pago (e)	Total (d x e =f)	
CNH-R01-L01/2014	39	5,300.0	206,700.0	34	280.0	9,520.0	216,220.0
CNH-R01-L02/2015	29	5,300.0	153,700.0	26	280.0	7,280.0	160,980.0
CNH-R01-L03/2015	<u>64</u>	2,500.0	<u>160,000.0</u>	<u>60</u>	280.0	<u>16,800.0</u>	<u>176,800.0</u>
	132		520,400.0	120		33,600.0	554,000.0

FUENTE: Pagos realizados por los interesados en las licitaciones núms. CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015.

Con la revisión de los 132 recibos bancarios de pago de las contribuciones, los productos y los aprovechamientos federales emitidos por las instituciones bancarias donde los interesados realizaron el pago, se comprobó que los pagos coincidieron con los establecidos en las bases de licitación, y se depositaron con la clave 700182 “Por la prestación de servicios que ofrece la CNH”, del sistema de pago electrónico aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Se comprobó que el registro contable de los ingresos se realizó en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), debido a que la CNH es un órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo Federal, y forma parte del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que opera como centro de registro con la responsabilidad de captar y registrar sus transacciones mediante el SICOP, sistema en el que se consolidan las transacciones contables de todas las instituciones del Poder Ejecutivo Federal, operado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la SHCP, que es la única facultada para extraer del SICOP la información y realizar el registro en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Se constató que la CNH verificó y concilió los ingresos depositados en la Tesorería de la Federación con la UCG mediante consultas directas en el sistema. Sin embargo, con los trabajos de auditoría se comprobó que la CNH careció de procedimientos de validación, supervisión y control de las operaciones relacionadas con los pagos efectuados por las compañías interesadas en los procesos de licitación.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada elaboró el documento “Proceso de Aprovechamientos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos”, autorizado por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la CNH, el cual incluye los procedimientos de validación, supervisión y control de las operaciones relacionadas con los pagos efectuados

por las compañías interesadas en los procesos de licitación, con lo que se atiende lo observado.

10. Aplicación de los ingresos de los procesos licitatorios

Se comprobó que los ingresos de los procesos de licitación de la Ronda 1 se depositaron en la Tesorería de la Federación por los interesados en participar. Los recursos generados por la licitación se asignaron y aplicaron a las partidas presupuestales autorizadas, y reportadas al 31 de diciembre de 2015 en el Estado de Información Financiera Presupuestal.

En 2015, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) obtuvo 2,451,850.0 miles de pesos, y se solicitaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante 18 adecuaciones al presupuesto por el concepto R23 “Regularizaciones contables y compensadas, Ingresos Excedentes”. La SHCP autorizó las adecuaciones, las cuales se aplicaron como sigue:

INGRESOS y APLICACIÓN DE LA CNH EN 2015

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Importe
Ingresos por licitaciones	554,000.0	
Otros ingresos asignados por presupuesto y aprovechamientos	<u>1,897,850.0</u>	
Total de ingresos		2,451,850.0
Menos: egresos		
Gasto corriente		491,699.5
Aportación al Fideicomiso		1,050,127.8
Adecuación presupuestaria		<u>910,022.7</u>
Pendiente de devolución		0.0

FUENTE: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Se aplicaron 491,699.5 miles de pesos a gasto corriente para la operación de la CNH, y 1,050,127.8 miles de pesos al “Fideicomiso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos”, el cual se creó con el fin de tener cobertura para los gastos necesarios y cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales. De conformidad con el artículo 31, fracción III, de la Ley de Órganos Coordinados en Materia Energética, se podrán acumular recursos al fideicomiso hasta por tres veces el presupuesto del año. En 2015, a la CNH se le asignó un presupuesto de 350,042.6 miles de pesos, por lo cual el monto transferido al fideicomiso se ajustó a la normativa. Asimismo, el 21 de diciembre de 2015, la CNH reintegró a la TESOFE 910,022.7 miles de pesos, por medio de la adecuación al presupuesto con cargo al concepto R23 “Reasignaciones Presupuestarias entre dependencia y entidades”.

11. Presentación en la Cuenta Pública

En los estados e información financiera presupuestarios al 31 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), como órgano regulador coordinado en materia energética, reportó 1,733,621.3 miles de pesos, como sigue:

INFORMACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTARIA, 2015

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Importe	Total
Ingresos:		
Presupuesto original	350,042.6	
Ampliaciones y reducciones	1,383,608.6	
Economías	<u>(29.9)</u>	1,733,621.3
Egresos: (gasto corriente)		
Servicios personales	161,953.0	
Gastos personales	521,058.0	
Otros de corriente ^{1/}	<u>1,050,610.3</u>	<u>1,733,621.3</u>
Disponibilidad final		0.00

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la CNH.

^{1/} incluye 1,050,127.8 miles de pesos del fideicomiso.

El 13 de abril de 2016, la subdirección, la dirección de área y la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Dirección de Contabilidad de la CNH, confirmaron que los saldos reportados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo al 31 de diciembre de 2015, fueron correctos y contaron con la documentación soporte.

Asimismo, los 554,000.0 miles de pesos de los ingresos de las licitaciones formaron parte de los 1,383,608.6 miles de pesos de las ampliaciones y reducciones presupuestarias, y se presentaron en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en la Clasificación Funcional (Armonizado) de la Cuenta Pública 2015.

En conclusión, los ingresos de los aprovechamientos recibidos durante 2015 por la CNH coincidieron con los reportados por la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, y los presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la Clasificación Funcional (Armonizado) de la Cuenta Pública 2015.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que el proceso licitatorio para la asignación de áreas para Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos y de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos, la obtención, registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública de los ingresos recibidos con motivo de dicho proceso, así como su aplicación, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional de Hidrocarburos cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el proceso licitatorio núm. CNH-R01-L02/2015 de la Ronda 1, dos personas actuaron como representantes legales de dos compañías, pero la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) permitió la participación de dichas empresas en la licitación, situación contraria a la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, en el sentido de evitar la comunicación entre licitantes que facilite conductas colusivas.
- Un licitante no acreditó ante la CNH que el personal propuesto demostrara experiencia en los últimos cinco años en la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, operativa y de protección ambiental.
- La CNH no analizó la situación financiera de las compañías licitantes a fin de determinar si contaban con la capacidad financiera para enfrentar posibles contingencias.

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que las bases de licitación para asignar las áreas se aplicaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que los procesos de licitación se realizaron de conformidad con la normativa.
3. Comprobar que se cumplieron los criterios de precalificación.
4. Verificar que los expedientes se integraron con los documentos previstos en los criterios de precalificación.
5. Verificar que los ingresos por los procesos licitatorios se determinaron y cobraron de conformidad con las bases de licitación.
6. Comprobar que el registro contable de los ingresos generados por los procesos licitatorios se ajustaron a la normativa.

7. Verificar que los ingresos derivados de los procesos licitatorios se aplicaron de conformidad con la normativa.

8. Verificar que los ingresos de los procesos licitatorios se presentaron en la Cuenta Pública.

Áreas Revisadas

La Secretaría Ejecutiva, la Dirección General de Licitaciones, así como la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Hidrocarburos, Art. 24

Bases de la Licitación núm. CNH-R01-L01/2014 "Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador", Regla 10.7, inciso 3.

Bases de la Licitación núm. CNH-R01-L02/2015, apartado 4.1 inciso f; regla 11.1 inciso e.

Bases de la Licitación núm. CNH-R01-L03/2015, "Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador", Regla núm. 10.9, inciso 2, sub inciso b.

Resolución núm. LI-003-2015 del 30 de abril de 2015: Apartado "C. Reglas para evitar la colusión", inciso a, numeral ii.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.